

CONSTANCIA: el 15-09-2022, venció el término de cinco (5) días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. Presentó escrito y anexos. A Despacho.

La Tebaidas, Quindío, septiembre 29 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida - Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal sumario/Declaración de pertenencia
Demandante: Yanet Patricia parra
Demandado: Luis Alberto Galicia Godoy y otros
Radicación 634014089002-2022-00107-00

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el escrito y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, se advierte que este no subsanó en debida forma la demanda, a pesar de que en el auto que la inadmitió, se le instruyó que la misma no debía dirigirse contra la persona fallecida, sino contra sus herederos, bien fueran determinados y/o indeterminados, lo que implicaba no solamente considerarlo en el texto de la demanda sino igualmente, que ello implicaba el cambio de poder. Es tanta la insistencia en demandar al propietario del predio, ya fallecido, que, incluso, pide que se le notifique en la dirección del inmueble, con lo que reafirma su yerro.

Lo anterior lleva a concluir a este despacho que, la parte demandante, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA. Se abstiene el despacho de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



PAMELA QUINTERO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO